

—P.I.: 4014 (0-1-0); «Los Arenales»; Sección C); 82; Albarreal de Tajo, Burujón y Polán; Gravera Puente Portusa, S.L.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 29 de abril de 2003.—El Delegado Provincial: Alvaro Gutiérrez Prieto.—19.061.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto «Addenda I al Proyecto de autorización Red Interurbana Rivas Vaciamadrid—Arganda del Rey».

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 26 de marzo de 2003, se ha autorizado y declarado la utilidad pública del Proyecto de Instalaciones «Addenda I al proyecto de autorización red interurbana Rivas Vaciamadrid-Arganda del Rey», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa. Declarada la urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de su peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento tendrá lugar el próximo día 26 de mayo en Rivas Vaciamadrid, en el orden que se indica en el anexo.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación indi-

vidual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el art. 59.5 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o paradero ignorado.

En el expediente expropiatorio Gas Natural SDG, S.A., asumirá la condición de Beneficiaria.

Anexo

Relación de titulares; término municipal: Rivas Vaciamadrid; titular: Autocampo, S.A.; domicilio: c/ Covarrubias, n.º 1, bajo izquierda, Madrid; SP: 100 m.l.; OT: 1.050 m²; polígono: 14; parcela: 4 y 5; naturaleza: labor secano; día: 26/05/03; hora: 13,00.

Madrid, 11 de abril de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.—18.913.

CIUDAD DE CEUTA

Por Resolución del Excmo. Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprueba inicialmente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en relación con la redacción del artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2003, acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en el sentido propuesto por los Servicios Técnicos quedando la redacción del Artículo 5.2.7 de la siguiente forma:

Donde dice: «No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión inferior a diez mil (10.000) metros cuadrados», pasará a decir: «No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión inferior a cinco mil (5.000) metros cuadrados».

Donde dice: «Las construcciones se separarán diez (10) metros de los linderos de la finca», pasará a decir: «Las construcciones se separarán cinco (5) metros de los linderos de la finca».

Donde dice: «La edificabilidad no podrá superar diez (10) metros cuadrados por cada cien (100) metros cuadrados de parcela», pasará a decir: «La edificabilidad no podrá superar cincuenta (50) metros cuadrados por cada cien (100) metros cuadrados de parcela».

Segundo.—Procede abrir un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Ceuta y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Ceuta, 11 de marzo de 2002.—La Secretaria General, M^a. Dolores Pastilla Gómez. Con el Visto Bueno del Presidente de la Ciudad, Juan Jesús Vivas Lara.—18.409.

Por Resolución del Excmo. Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprueba inicialmente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la creación de un nuevo vial que enlaza la carretera de Loma Larga con la de Loma Margarita.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2003, acordó lo siguiente:

Aprobación inicial de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en:

Primero.—La creación de un nuevo vial con una superficie de 5.039,14 metros cuadrados de propiedad municipal que enlaza la Carretera de Loma Larga con la de Loma Margarita.

Segundo.—La recalificación de las fincas, una parte de la Parcela n.º 73 con superficie de 45.297,35 metros cuadrados de propiedad municipal de uso de equipamiento deportivo a uso en edificaciones en núcleos económicos productivos y otra formada por parte de las Parcelas n.º 147 (15.647,78 metros cuadrados) y n.º 221 (36.015,73 metros cuadrados) actualmente de propiedad municipal con uso de equipamiento deportivo a su antiguo defensivo.

Tercero.—A los efectos de establecer la edificabilidad, el artículo 9.5.6 de Capítulo 1 del Plan General quedará sustituido y redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.5.6: Superficie edificable.

La dimensión de la superficie edificable será señalada mediante la conjunción de las determinaciones de posición, volumen y estético sobre las Parcelas.

Cuarto.—Se acuerda un periodo de suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, de un año en el sector afectado por la presente modificación. No obstante, la suspensión quedará automáticamente levantada una vez aprobada definitivamente la presente modificación.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 128.2 del Reglamento del Planeamiento, abriéndose un plazo de alegaciones de un mes.

Ceuta, 11 de marzo de 2002.—La Secretaria General, M^a. Dolores Pastilla Gómez. Con el Visto Bueno del Presidente de la Ciudad, Juan Jesús Vivas Lara.—18.410.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela de Enfermería de San Sebastián sobre extravío de Título.

Por extravío del Título de Diplomada en Enfermería de Isabel Almandoz Sánchez Guardamino, expedido el 13 de julio de 1987 y registrado en el folio 25, número 615, del libro correspondiente a la Escuela de Enfermería de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Donostia-San Sebastián, 28 de abril de 2003.—La Administradora, Arantza González Larraín.—18.641.